



MEMORANDO

1200

FECHA: Medellín, 12 de octubre de 2021

PARA:

JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ

**RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA**

DE:

JUAN GUILLERMO AGUDELO ARANGO

DIRECTOR OPERATIVO

ASUNTO: Remisión del informe definitivo de auditoría de seguimiento al plan de mejoramiento suscrito como resultado de la auditoría de manejo de los recursos Covid-19, vigencia 2020

Respetado doctor:

Con fundamento en la ley 87 de 1993, la Resolución No. 089 del 29 de abril de 2020, por medio de la cual se actualiza el Manual de Auditoría Interna para La Institución y el Plan General de Auditoría – PGA 2021, me permito hacer entrega del informe definitivo de la auditoría de seguimiento al plan de mejoramiento suscrito como resultado de la auditoría de manejo de los recursos Covid-19, vigencia 2020.

La auditoría se llevó a cabo de acuerdo al proceso de control interno vigente actualmente para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es decir, que se socializaron los resultados obtenidos a los responsables al interior de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Gestión legal y Talento Humano por medio de correo electrónico enviado el 05/10/2021, se obtuvo respuesta del proceso de Gestión Legal dentro de los términos establecidos, (tres días hábiles), mediante memorando del 08/10/2021 con radicado No. 2021301154. Se procede así, a radicar el informe definitivo, se allega, además, el informe ejecutivo que contiene una síntesis de los resultados obtenidos en la auditoría.

Finalmente, y en aras de la mejora continua de la Institución, de forma respetuosa, le





informo que la Institución dispone de cinco (5) días hábiles para presentar el plan de mejoramiento, en el que establezcan las acciones a que haya lugar a fin de subsanar las deficiencias evidenciadas.

Quedo atento a cualquier inquietud.

Cordialmente,

JUAN GUILLERMO AGUDELO ARANGO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

Anexos: () folios



INFORME DE AUDITORÍA

CONTROL INTERNO

Acreditados
en **ALTA CALIDAD**

WWW.COLMAYOR.EDU.CO





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
**COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA**

Acreditados
en **ALTA CALIDAD**



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

INFORME DEFINITIVO

**AUDITORÍA LEGAL DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO
COMO RESULTADO DE LA AUDITORÍA REALIZADA AL MANEJO DE LOS RECURSOS
COVID 19, VIGENCIA 2020.**

Equipo de trabajo

JUAN GUILLERMO AGUDELO ARANGO
Director Operativo de Control Interno

MARYSOL VARELA RUEDA
Profesional de Control Interno

CLARA ENITH GUTIÉRREZ LÓPEZ
Profesional de Control Interno

CAROL RODRÍGUEZ CIRO
Profesional de Control Interno

DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
Octubre 13 de 2021

VIGILADO
Por el Ministerio de Educación Nacional





Contenido

PRESENTACIÓN	5
1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	6
2. RIESGOS ASOCIADOS A LA UNIDAD AUDITABLE	6
3. CRITERIOS DE AUDITORÍA	7
4. OBJETIVOS.....	8
4.1 OBJETIVO GENERAL	8
4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	8
5. METODOLOGÍA.....	9
6. LIMITACIONES.....	9
7. MUESTRA	9
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	10
8.1 HALLAZGOS	21
9. CONCLUSIONES	23
10. RECOMENDACIONES.....	23
11. GLOSARIO	24
12. BIBLIOGRAFÍA.....	24





Lista de tablas

Tabla 1. Riesgos asociados a la unidad auditable.....	6
Tabla 2. Normatividad aplicable	7
Tabla 3. Seguimiento a Plan de Mejoramiento propuesto en Auditoría manejo recursos Covid-19, vigencia 2020.....	10
Tabla 4. Relación pago aportes a pensión realizados a las Administradoras de Pensión.	17
Tabla 5. Actividades académicas vigencia 2021.....	18
Tabla 6. Estrategias implementadas por la Institución para incentivar la salud mental, el autocuidado y la continuidad académica.	19





PRESENTACIÓN

Con fundamento en Ley 87 de 1993, en la Resolución No. 089 del 29 de abril del 2020, por medio de la cual se actualiza el Manual de Auditoría Interna para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el plan general de auditoría aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, en sesión ordinaria del enero 29 de 2021 (Acta No. 001), la Dirección de Control Interno, realizó auditoría legal de seguimiento al plan de mejoramiento suscrito como resultado de la auditoría realizada al manejo de los recursos Covid-19, vigencia 2020.

La actividad de auditoría interna de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad. Ayuda a la Institución a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinario para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, controles y gobierno, a través de servicios de aseguramiento y consultoría.

Para el desarrollo de esta auditoría, Se aplicaron diferentes técnicas de auditoría, como consulta, observación, análisis de datos y seguimiento a la información suministrada por los procesos responsables. Así mismo, se realizaron pruebas, que tuvieron como propósito fundamental, verificar el cumplimiento de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento suscrito en la vigencia anterior para la auditoría legal de manejo de recursos Covid-19.

Finalmente, a partir de esta auditoría es importante se establezcan las acciones, los métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, corrección, evaluación y de mejoramiento continuo del proceso, a que haya lugar, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales inherentes en la materia.





1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Seguimiento a las acciones formuladas por la Institución en el plan de mejoramiento propuesto como resultado de la auditoría al manejo de los recursos Covid-19, ejecutada por la Dirección de Control Interno de la Entidad, en la vigencia 2020.

2. RIESGOS ASOCIADOS A LA UNIDAD AUDITABLE

A continuación, se relacionan los riesgos asociados a esta unidad auditable, que fueron evaluados en el marco de la auditoría.

Tabla 1. Riesgos asociados a la unidad auditable.

Riesgo	Descripción	Controles
Cumplimiento	Se asocian con la capacidad de la entidad para cumplir con requisitos legales, contractuales y compromiso en general ante la comunidad. ¹	El riesgo se materializó
Inexactitud en la información	Información errada, imprecisa, incompleta, que no corresponda al período evaluado y por ende puede derivar en decisiones equivocadas con perjuicios para la Institución.	No se evidenció la materialización de este riesgo
Riesgo de imagen o reputacional	Posibilidad de ocurrencia de un evento que afecte la imagen, buen nombre o reputación de una organización ante sus clientes y partes interesadas. ²	No se evidenció la materialización de este riesgo
Fraude	Cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza. Estos actos no requieren la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes o servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio. ³	No se evidenció la materialización de este riesgo
Corrupción	Posibilidad de que por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado. ⁴	No se evidenció la materialización de este riesgo

Fuente: Mapa de riesgos de gestión, Manual gestión de riesgos (guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas), Dirección de Control Interno, Instituto de Auditores Internos de Colombia.

Elaboró: Profesional de Control Interno.

¹<http://solucion.colmayor.edu.co/Isolucion4/BancoConocimientoIUCMA/D/DA46C71D-9442-4CFF-8049-C357D34F8934/tipo%20de%20los%20riesgos%200.pdf>

²Idem al anterior

³<https://iaia.org.ar/auditor-interno/glosario/>

⁴https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document_library/bGsp2ljUBdeu/view_file/34316499





3. CRITERIOS DE AUDITORÍA

“Se entiende por criterios de auditoría, el conjunto de políticas, prácticas, procedimientos o requisitos frente a los cuales el auditor, en ejecución de su trabajo, compara las evidencias obtenidas.”⁵

Tabla 2. Normatividad aplicable

CRITERIOS
Decreto 376 de 2021. Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de implementar medidas para realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones por los periodos correspondientes a abril y mayo de 2020, de los que fueron exonerados los empleadores y trabajadores independientes a través del Decreto Legislativo 558 de 2020 y en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia C-258 de 2020 de la Honorable Corte Constitucional.
Decreto 568 de 2020. (declarado inconstitucional por la Corte Constitucional). Por el cual se crea el impuesto solidario por el COVID 19, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesto en el Decreto Legislativo 417 de 2020.
Sentencia C-293 de 2020, mediante la cual declara la inexequibilidad de los artículos 1 al 8 del Decreto Legislativo 568 de 2020, por el cual se creó el impuesto solidario por el COVID 19.
Resolución 222 de 2021, Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020.
Resolución 777 de 2021, proferida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.
Directiva Ministerial 13 – 03 de junio de 2020. MEN. Recomendaciones generales para el desarrollo de actividades académicas de laboratorios prácticos y de investigación en las Instituciones de Educación Superior e Instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, en atención a las disposiciones del Decreto No. 749 de 28/05/2020 y para el retorno progresivo a la presencialidad.
Directiva Ministerial 16 – 09 de octubre de 2020. Orientaciones para la implementación el plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo adoptado en la Resolución 1721 del 24/09/2020
Decreto 491 de 2020. Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica
Resolución interna No. 0143 de 2021. Por medio de la cual se establece el Reglamento de higiene y seguridad industrial de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

Fuente: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20376%20DEL%209%20DE%20ABRIL%20DE%202021.pdf>
<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20568%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/C-293-20.htm>
https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20222%20de%202021.pdf
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=163987>
<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/Decreto-491-28-marzo-2020.pdf>
https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-398833_recurso_1.pdf
https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-401418_recurso_1.pdf
<http://gmas.colmayor.edu.co:8080/gmas/downloadFile.public?repositorioArchivo=000000003950&ruta=/documentacion/0000000236/0000000054>

Elaboró: Profesional de Control Interno

⁵ <https://www.auditool.org/blog/auditoria-externa/6225-alcance-o-criterio-de-auditoria#:~:text=De%20otra%20parte%2C%20se%20entiende, trabajo%2C%20compara%20las%20evidencias%20obtenidas.>





4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Evaluar la efectividad de las acciones formuladas por parte de la Institución en el plan de mejoramiento suscrito como resultado de la auditoría efectuada al manejo de recursos COVID-19, durante la vigencia 2020.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Determinar la efectividad de las acciones planteadas en el plan de mejoramiento suscrito como resultado de la auditoría de seguimiento al manejo de recursos Covid-19 durante la vigencia 2020, con relación a los temas:

- “Destinación de los recursos y los procesos de contratación con ocasión de la emergencia económica. (...)”⁶.
- Cumplimiento de Circular Informativa 1405-017 del 15 de abril de 2021.
- Traslado aportes al Sistema General de Pensiones.
- Implementación efectiva de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, para “(...) controlar y realizar un adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID – 19.”⁷
- Planes y estrategias diseñadas por la Institución para dar continuidad a los programas académicos haciendo uso de la Tics, sin afectar la calidad de lo que establece el registro calificado, en cumplimiento de la Directiva Ministerial No., 5 del 17 de junio de 2021.

⁶ Ídem al anterior

⁷ https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20666%20de%202020.pdf





5. METODOLOGÍA

- Verificar normatividad interna y externa aplicable a la unidad auditable.
- Verificar la efectividad de las acciones propuestas por la Institución en el plan de mejoramiento suscrito en la auditoría realizada al manejo de recursos Covid-19, durante la vigencia 2020.
- Revisión de los protocolos con los que cuenta la Institución a la fecha, verificar si están acordes a los exigidos por Ministerio de Salud y si se están cumpliendo a cabalidad. (Registros fotográficos).
- Verificar si se realizaron deducciones complementarias por concepto del impuesto solidario, para determinar el cumplimiento de las disposiciones legales. Decreto 568 de 2020. (declarado inexecutable por la Corte Constitucional).
- Verificar cumplimiento de la Circular Informativa 1405 – 017 emitida por la Institución el 15/04/2021, en la que se estableció que se realizaría descuento de nómina durante los meses de mayo y junio de 2021, de los aportes pensionales faltantes correspondientes a los meses de abril y mayo de 2020.
- Verificar Traslado aportes al sistema general de pensiones, en cumplimiento del Decreto 376 de 2021.
- Realizar validaciones referente a las estrategias diseñadas por la Institución para dar continuidad a los programas académicos haciendo uso de la Tics y la alternancia académica para la vigencia 2021. (página web, redes sociales, etc.).

6. LIMITACIONES

No aplica.

7. MUESTRA

No aplica.





8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En el desarrollo de la auditoría se realizó seguimiento al plan de mejoramiento suscrito como resultado de la auditoría legal realizada al manejo de los recursos utilizados en el marco de la emergencia económica decretada por el Gobierno Nacional, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID 19, vigencia 2020.

Los resultados del seguimiento se detallan a continuación:

Tabla 3. Seguimiento a Plan de Mejoramiento propuesto en Auditoría manejo recursos Covid-19, vigencia 2020.

Seguimiento plan de mejoramiento propuesto auditoría al manejo de recursos Covid-19, vigencia 2020			
Hallazgo	Descripción	Acción propuesta	Seguimiento
8.1.1	Deficiencia en contratación: deficiencias con el contrato suscrito con DOXA Internacional S.A.S - suscripción y supervisión del contrato. - Deficiencia en la suscripción del contrato - Deficiencia en la supervisión del contrato	_ El proceso de gestión legal verificará que ningún contratista inicie actividades sin El llenó de los requisitos de ejecución del contrato. _ Expedición de una circular normativa sobre subcontratación. teniendo en cuenta que es posible siempre que se cumplan los requisitos normativos y contractuales, sin que ello implique que no se garantice la selección objetiva. Cada subcontratación debe estar autorizada previamente para establecer su idoneidad en la ejecución contractual.	16 de septiembre 2021 Se solicitó mediante correo electrónico el 09/09/2021 a la dependencia Gestión Legal, la circular normativa sobre subcontratación, considerando que se propuso expedir, como acción en el plan de mejoramiento de la vigencia anterior, sin obtener respuesta. La acción se encuentra dentro de los términos establecidos, dado que tiene como fecha de finalización 31/12/2021, por tanto, la misma será evaluada posteriormente.





Seguimiento plan de mejoramiento propuesto auditoría al manejo de recursos Covid-19, vigencia 2020			
Hallazgo	Descripción	Acción propuesta	Seguimiento
8.1.2	Deficiencias en la supervisión: falta firma de estudios previos	Se establecerá un control de los archivos y expedientes contractuales para que estos contengan los documentos correctos y definitivos. Cada subproceso del área de gestión legal es responsable de mantener un correcto archivo digital y físico de los procesos contractuales, los cuales se evaluarán en las auditorías internas propuestas en el plan de mejoramiento de la auditoría al proceso de gestión legal.	16 de septiembre 2021 La Institución implementó su proceso de contratación, utilizando el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II, el cual permite un control de archivo digital de la totalidad de documentos y Vistos Buenos requeridos para concluir un proceso de contratación. 29/09/2021 Referente a las auditorías internas que se plantearon como acción, se estableció comunicación con el área de Gestión Legal, informaron que se iniciaría implementación en el mes de octubre de 2021.
8.1.3	Deficiencias en la designación de supervisor	Adicional a la justificación dada frente a este hallazgo, para futuras ocasiones, se implementará un Vo. Bo. por parte de Seguridad y salud en el trabajo, para la adquisición de elementos de protección personal.	La acción se encuentra dentro de los términos establecidos, ya que tiene como fecha de finalización 04/01/2022, por tanto, la misma será evaluada posteriormente.
8.1.4	Deficiencias en aplicación de controles internos: facturas sin acuse de recibido	Implementar la suscripción de actas de recibo a satisfacción en los contratos de compraventa y suministro. Este cambio se contempla en la reforma del manual de supervisión que se desarrolla actualmente.	16 de septiembre 2021 Se evidenció en la expedición de la Resolución No. 106 del 30 de abril de 2021, "Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia." La implementación de la suscripción del acta de recibo a satisfacción, en el artículo 3.2.2.8, el cual determina: "3.2.2.8. Para el último pago, además de los documentos relacionados se requiere: paz y salvo debidamente diligenciado y, en los contratos es que sea requerida, el acta de recibo a satisfacción, debidamente suscrita." Así mismo, se realizó socialización de la resolución durante las jornadas de reinducción realizada por la Institución los días 17 y 19 de agosto del presente año.





Seguimiento plan de mejoramiento propuesto auditoría al manejo de recursos Covid-19, vigencia 2020			
Hallazgo	Descripción	Acción propuesta	Seguimiento
			Con relación a la suscripción de actas de recibo a satisfacción en los contratos de compraventa y suministro, el cumplimiento de esta acción será verificada en el marco de la auditoría legal a planes de mejoramiento, 2021 – 2.
8.1.5	Incumplimiento Artículo 9 Decreto 568 de 2020: se realizó descuento sólo para uno de los meses, el contribuyente no cumplía con los topes de salario	No se propone acción	16 de septiembre 2021 No se propuso acción por parte de la Institución.
8.1.6	Incumplimiento Artículo 5 y 6 del Decreto 568 de 2020: descuento por valores diferentes a los que establece el decreto	No se propone acción	16 de septiembre 2021 No se propuso acción por parte de la Institución
8.1.7	Incumplimiento Artículo 1 Decreto 568 de 2020: deducción contratistas en los meses de septiembre y octubre	No se propone acción	16 de septiembre 2021 No se propuso acción por parte de la Institución
8.1.8	Deficiencias en las responsabilidades que tienen a cargo la primera y segunda líneas de defensa: Inexactitud de la información reportada a la Dirección de Control Interno, para contratistas que realizaron aporte voluntario	No se propone acción	16 de septiembre 2021 No se propuso acción por parte de la Institución
8.1.9	Aplicabilidad del decreto 558 - Deficiencias en el proceso de toma de decisiones: La Institución se acogió al alivio sin que previamente se hubiese identificado los riesgos que podría traer consigo una decisión de esta naturaleza tanto para la Entidad como sus funcionarios.	No se propone acción	16 de septiembre 2021 No se propuso acción por parte de la Institución





Seguimiento plan de mejoramiento propuesto auditoría al manejo de recursos Covid-19, vigencia 2020			
Hallazgo	Descripción	Acción propuesta	Seguimiento
8.1.10	Deficiencias de lo dispuesto en la ley 594 del 2000: la Institución no documentó el análisis realizado por las directivas, en el que se discutieron los diferentes aspectos que se tuvieron en cuenta, como son los beneficios y desventajas de acogerse al decreto, los probables riesgos a los que se vería expuesta la Institución.	No se propone acción	16 de septiembre 2021 No se propuso acción por parte de la Institución
8.1.11	Con relación a la gestión de riesgos- Gestión de riesgos institucional: No se halló evidencia que permita establecer el análisis riguroso que la Institución debió realizar de los riesgos a los que se ha expuesto, así como los efectos y las oportunidades derivadas de la pandemia ocasionada por el Covid-19.	No se propone acción	16 de septiembre 2021 No se propuso acción por parte de la Institución

Fuente: Plan de mejoramiento suscrito como resultado de la auditoría de seguimiento al manejo de recursos Covid-19 durante la vigencia 2020

Elaboró: Profesional de Control Interno

Así mismo, se realizó seguimiento a los siguientes temas en la vigencia objeto de la presente auditoría:

➤ **Aplicabilidad del Decreto 568 de 2020**

Se verificó en el sistema SICOF- Erp, que no se hubieran realizado deducciones posteriores al 5 de agosto de 2020, fecha en la que la Corte Constitucional profirió la Sentencia C-293 de 2020, mediante la cual declara la inexecutable de los artículos 1 al 8 del Decreto Legislativo 568 de 2020, por el cual se creó el impuesto solidario por el COVID 19.

➤ **Aplicabilidad del Decreto 558 de 2020**

Se realizó validación en el sistema SICOF- Erp del cumplimiento de la Circular Informativa 1405-017 del 15 de abril de 2021, en la que se informó al personal de carrera, provisionales,





libre nombramiento, docentes de planta, docentes ocasionales y docentes de cátedra, que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 376 de 2021, se realizaría en los meses de mayo y junio de 2021, el descuento de la nómina del valor correspondiente a la cotización de aportes pensionales faltantes no realizados en los meses de abril y mayo de 2020, conforme al Decreto 558 de 2020 (Declarado inexecutable por la Corte Constitucional de Colombia mediante la Sentencia C- 258 de 2020).

Se realizó validación en el sistema SicoF-Erp, de la deducción aplicada a los funcionarios durante los meses de mayo y junio, evidenciando que se efectuó conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.5.4 del Decreto 376 de 2021, que establece:

“Ingreso Base de Cotización. El ingreso base para efectuar la cotización faltante de que trata el artículo anterior deberá corresponder con el reportado para efectuar el pago al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones para los periodos de abril y mayo de 2020.”⁸

Para los funcionarios cuyo Ingreso Base de Cotización era inferior al salario mínimo legal vigente mensual, se evidenció el cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.3.5.4 del Decreto 376 de 2021, el cual determina:

“El Ingreso Base de Cotización no podrá ser inferior a 1 Salario Mínimo Legal Mensual Vigente ni superior a 25 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes”.⁹

Así mismo, en el mes de agosto de 2021, se evidenció la deducción realizada a la docente CARDONA CHAVES MYRIAM LUCIA por valor de \$272.600, considerando que no fue posible realizarlo en el tiempo determinado en la Circular informativa debido a una incapacidad prolongada.

En revisión de información obtenida del Software SicoF-Erp, se observó aplicación de la Circular Informativa 1405-017 del 15 de abril de 2021, la cual fue adoptada para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 376 de 2021, en los artículos mencionados a continuación:

Parágrafo 2 del artículo 2.2.3.5.2:

⁸ <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20376%20DEL%209%20DE%20ABRIL%20DE%202021.pdf>

⁹ Ídem anterior





“A partir de la publicación del presente decreto, los empleadores estarán facultados para descontar del salario y/o la liquidación de prestaciones sociales de los trabajadores, el valor correspondiente al 25% de cotización en pensiones de la que trata este artículo. En todo caso los empleadores no deberán solicitar autorización del trabajador para descontar el porcentaje a cargo del trabajador, y deberán informarle de tal descuento de su salario y/o liquidación de prestaciones sociales.”¹⁰

Parágrafo 3 artículo 2.2.3.5.2:

“El pago total de los aportes faltantes a las cotizaciones de los meses de abril y mayo de 2020 podrá hacerse en diferentes meses, sin que en ningún caso se supere el plazo de 36 meses establecido en el presente artículo. En todo caso no se aceptarán pagos parciales para ninguno de los dos periodos”.¹¹

Lo anterior, considerando que para los docentes de cátedra que se les aplicó el beneficio del Decreto 558 del 2020, durante el primer semestre del 2020 y tuvieron contrato durante el primer semestre del 2021, era obligatorio realizar deducción del aporte restante de pensión por parte de la Institución, dado que, estos contratos serían liquidados en el mes de junio de 2021. (Ver Anexo No. 1- Verificación aplicación Circular Informativa 1405-017 del 2021).

Análisis previo a la expedición de la Circular Informativa 1405-017 del 15 de abril de 2021

La Dirección de Control Interno, solicitó a la Institución la documentación del análisis realizado con relación a las ventajas para la Institución y sus funcionarios, así como los riesgos que fueron evaluados para tomar la decisión de aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.3.5.1 del Decreto 376 de 2021, en dos meses, de conformidad con lo establecido en la Circular Informativa 1405-017 del 15 de abril de 2021, para lo que se obtuvo la siguiente respuesta:

“Mas que un análisis de ventajas y riesgos, lo que se tuvo en cuenta fue el cumplimiento normativo no solo fijados en el objeto del decreto 376 que es a lo que se refiere el artículo 2.2.3.5.1, en ese sentido se revisó la norma de manera integral y con el siguiente fundamento normativo, se emitió la circular 1450-017 de abril de 2021:

¹⁰<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20376%20DEL%209%20DE%20ABRIL%20DE%202021.pdf>

¹¹ Ídem anterior





Parágrafo 2 artículo 2.2.3.5.2 Decreto 376: “A partir de la publicación del presente decreto, los empleadores estarán facultados para descontar del salario y/o la liquidación de prestaciones sociales de los trabajadores, el valor correspondiente al 25% de cotización en pensiones de la que trata este artículo. En todo caso los empleadores no deberán solicitar autorización del trabajador para descontar el porcentaje a cargo del trabajador, y deberán informarle de tal descuento de su salario y/o liquidación de prestaciones sociales.”

Parágrafo 3 artículo 2.2.3.5.2 Decreto 376: “El pago total de los aportes faltantes a las cotizaciones de los meses de abril y mayo de 2020 podrá hacerse en diferentes meses, sin que en ningún caso se supere el plazo de 36 meses establecido en el presente artículo. En todo caso no se aceptarán pagos parciales para ninguno de los dos periodos”.

Artículo 2.2.3.5.3 Decreto 376: En el evento en que un trabajador se retire o sea retirado de su cargo, la entidad empleadora deberá retener de los salarios o emolumentos pendientes de pago, el valor del aporte correspondiente al 25% a cargo del trabajador con el fin de efectuar la cotización faltante al Sistema General de Pensiones, en los términos del artículo 2.2.3.5.2 del presente decreto”.

De lo anterior es importante que se tenga en cuenta que:

- Para aquellos docentes de catedra que estaban vinculados en el primer semestre del año 2020 y que se les aplicó el beneficio del Decreto 558 y que para el primer semestre del año 2021 tuvieron contrato vigente, era obligatorio por parte de la Institución, realizar la deducción por pensión, según lo estipulado en el artículo 2.2.3.5.3 del Decreto 376, toda vez que se liquidaban de manera definitiva en el mes de junio del año 2021 y realizar la deducción faltante por pensión de los meses de abril y mayo del año 2020 en un solo pago de nómina no resulta apropiado.”¹²

De lo anterior se concluye que, la Institución no documentó el análisis con relación a las ventajas para la Institución y sus funcionarios, así como los riesgos que fueron evaluados para tomar la decisión de aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.3.5.1 del Decreto 376 de 2021, en dos meses, de conformidad con lo establecido en la Circular Informativa 1405-017 del 15 de abril de 2021.

¹² Correo electrónico enviado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera 14/09/2021





Traslado aportes al sistema general de pensiones

Se realizó validación del traslado de aportes efectuados a los diferentes fondos administradores de pensión, los cuales fueron pagados en el mes de agosto de 2021, por valor de \$413.919.800, como se detalla a continuación.

Tabla 4. Relación pago aportes a pensión realizados a las Administradoras de Pensión.

Relación pago aportes a pensión realizados a administradoras de pensión				
Fecha pago	Administradora de Pensión	Pago Institución 9,75%	Pago funcionarios 3,25%	Total
24/08/2021	Protección	\$ 97.771.800	\$ 35.202.800	\$ 132.974.600
24/08/2021	Porvenir	\$ 45.427.400	\$ 16.519.700	\$ 61.947.100
24/08/2021	Colfondos	\$ 16.747.200	\$ 6.268.200	\$ 23.015.400
24/08/2021	Colpensiones	\$ 139.470.500	\$ 51.641.100	\$ 191.111.600
27/08/2021	Fiduprevisora abril	\$ 1.932.000	\$ 470.200	\$ 2.402.200
27/08/2021	Fiduprevisora mayo	\$ 1.982.000	\$ 486.900	\$ 2.468.900
	Total	\$ 303.330.900	\$ 110.588.900	\$ 413.919.800

Fuente: Área Tesorería

Elaboró: Profesional Control Interno

➤ Referente a la aplicabilidad del Protocolo de Bioseguridad por parte de la Institución

Para la conclusión y documentación de resultados, se cuenta [Anexo 1. informe protocolo bioseguridad - visitas 01 y 17 de septiembre de 2021](#), en el que se evidenció cumplimiento por parte de la Institución a la Resolución No. 777 de 2021, considerando que la misma implementó:

- Manual de bioseguridad para la prevención y contención del contagio por COVID -19.

Se realizó jornada de socialización y capacitación por parte del proceso de Seguridad y Salud en el trabajo a las diferentes dependencias de la Institución del Protocolo de Bioseguridad Covid-19, como evidencia de esta se cuenta con presentación en PowerPoint y listado de asistencia.





Así mismo, se evidenció el anuncio recordatorio continuo del lavado de manos, uso del tapabocas cubriendo boca y nariz y distanciamiento social, por los parlantes dispuestos en las instalaciones de la Institución.

➤ **Con la prestación del servicio público de educación superior durante el período de estado de emergencia sanitaria**

La Institución estableció directrices para continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el período de estado de emergencia sanitaria, se implementaron las siguientes medidas para el desarrollo de las actividades académicas.

Tabla 5. Actividades académicas vigencia 2021

Desarrollo de actividades académicas vigencia 2021	
SEMESTRE 2021-1	SEMESTRE 2021-2
Se clasificaron los cursos en 3 tipos: - Cursos que requieren usos de los laboratorios y talleres: para estos grupos se programó presencialidad con alternancia guardando todos los protocolos debidos, para preservar la salud de todo el personal académico. - Cursos teórico - prácticos: las distintas Facultades determinarán cada uno de los mismos, posibilitando la alternancia entre clases remotas asistidas por TIC y presenciales. - Cursos teóricos: se realizaron 100% de manera remota, mediante el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC. En este sentido, con el fin de acompañar a los docentes y estudiantes en el desarrollo de estos cursos, se requiere que los mismos sean gestionados desde el Sistema de Gestión de Aprendizaje Mi U Virtual, administrado por el subproceso de virtualidad.	Se acudió a un modelo de alternancia educativa, de la siguiente forma: - Clases presenciales: los estudiantes asistirán a las actividades formativas e investigativas cada ocho días al campus universitario, de manera alternada, siempre y cuando se encuentren en riesgo bajo o medio, o en riesgo alto con concepto médico favorable para realizar dichas actividades, según se evidencie en la encuesta de condiciones de salud. - Clases remotas asistidas por las TIC: los estudiantes asistirán a clases sincrónicas desde su hogar, alternadamente, cada ocho días. La Institución continuará haciendo un uso intensivo de las herramientas y contenidos digitales para apoyar el desarrollo curricular de los programas presenciales, a través de la plataforma Mi U Virtual. El Subproceso de Virtualidad estará brindando capacitación y asesoría permanente a toda la comunidad académica. - Inicio de clases presenciales y/o remotas: esperando concluir con todos los ajustes de matrícula, la primera semana se desarrollará de manera remota y sincrónica. Los docentes definieron, de acuerdo con el número de estudiantes de su respectivo curso, y atendiendo a los aforos establecidos, qué estudiantes iniciarán clases presenciales en la segunda semana y quiénes en la siguiente. Para los grupos pequeños, donde el número de estudiantes no sobrepase el aforo máximo definido para el respectivo espacio educativo, no se aplicará el modelo de alternancia, lo cual





Desarrollo de actividades académicas vigencia 2021	
SEMESTRE 2021-1	SEMESTRE 2021-2
	significa que estos grupos estarán las 17 semanas programadas de manera presencial. Para los estudiantes que se encuentren en riesgo alto y evidencien el concepto médico todas sus clases serán remotas de manera continua, o hasta que exista concepto de favorabilidad por parte de médico tratante para la asistencia a la presencialidad. Se exceptúa de esta medida la asistencia a laboratorios y talleres en los diferentes programas que lo requieren.
Para la aplicación de distintas pruebas y exámenes presenciales, las Facultades tenían la posibilidad de convocar a los estudiantes a la presentación de pruebas y/o exámenes de manera presencial, atendiendo las debidas medidas de bioseguridad.	las actividades evaluativas que incluyan exámenes escritos podrán ser presenciales, según programación concertada con el docente en el marco del acuerdo pedagógico. Por circunstancias de fuerza mayor el docente podrá concertar con los estudiantes el desarrollo de un evento evaluativo de manera remota.
Se prestó servicio de Biblioteca, en caso de solicitar algún servicio de préstamo de material bibliográfico, se debía solicitar con antelación, escribiendo al correo de la dependencia.	Se prioriza el retorno del personal administrativo que requiere presencialidad para la atención directa de estudiantes y empleados, en unidades tales como: Admisiones Registro y Control; Subproceso de Virtualidad; Ingreso, Permanencia y Graduación; Biblioteca; Bienestar. Estas unidades iniciarán labores presenciales el 2 de agosto de 2021.
Para los servicios y programas de Bienestar, se realizó activación, bajo la modalidad de alternancia, con el estricto cumplimiento de protocolos de bioseguridad y previo agendamiento con las líneas encargadas (espacios deportivos, asesoría psicológica, actividades culturales)	

Fuente: Comunicados Consejo académico 29/01/2021 y 30/07/2021

Elaboró: Profesional de Control Interno

Así mismo, la Institución implementó una serie de estrategias para incentivar la salud mental, el autocuidado y la continuidad académica, que se relacionan a continuación:

Tabla 6. Estrategias implementadas por la Institución para incentivar la salud mental, el autocuidado y la continuidad académica.

Estrategias para incentivar la salud mental, el autocuidado y la continuidad académica		
Salud mental	Autocuidado	Continuidad académica
Gimnasio virtual	Se realizaron publicaciones en las redes sociales y mediante correos masivos de tips de prevención.	Se gestionaron con el apoyo de la Alcaldía de Medellín, Sapiencia y la ANDI 551 equipos de cómputo (Chromebook) y sim cards con 30 GB de navegación para los estudiantes beneficiarios de Becas tecnologías





Estrategias para incentivar la salud mental, el autocuidado y la continuidad académica		
Salud mental	Autocuidado	Continuidad académica
Talleres de arte-terapia	Circulares informativas sobre plan nacional de vacunación prevención frente al Covid-19.	Los módems y equipos de cómputo se facilitan a los estudiantes de acuerdo a la necesidad de los mismos, durante el semestre 2021-1 se entregaron bajo la modalidad de préstamo 161 módems, los 12 equipos de cómputo propiedad de la Institución y 275 Chromebook a los estudiantes beneficiarios de Becas tecnológicas. Para el semestre 2021-2, se entregaron bajo la misma modalidad 158 módems y 191 Chromebook a los estudiantes beneficiarios de Becas tecnológicas.
Curso de gestión emocional	Reservas de aulas o espacios en las Instalaciones de la Institución, respetando el aforo.	Descuento para hacer uso del metro y Programa de Seguridad alimentaria para los estudiantes de los estratos 1, 2 y 3. (820 auxilios en 2021-1), a la fecha de cierre de la auditoría la convocatoria del programa para el semestre 2021-2 se encontraba abierta.
Jornada de Bienestar desde casa	Se entregaron más de 3000 tapabocas a la comunidad universitaria	Facilitadores académicos y Asesorías académicas en temas específicos para mejorar el rendimiento de los estudiantes
Asistencia psicológica virtual y telefónica	Protocolos de Bioseguridad	Implementación de App Biblioteca – MyLOFT y Cursos virtuales de herramientas digitales para la enseñanza y aprendizaje
Charlas motivacionales	Circulares informativas sobre prevención frente al Covid-19.	Disposición del Sistema de Gestión de aprendizaje, Plataforma Mi U virtual
Actividades virtuales para la salud mental	Publicaciones de información sobre la importancia de la vacunación.	Habilitación mesa de ayuda, para brindar soporte técnico a la plataforma Mi U virtual

Fuente: Publicaciones página Web y redes sociales

Elaboró: Profesional de Control Interno





8.1 HALLAZGOS

Hallazgo 8.1.1 Deficiencias en las responsabilidades de la segunda línea de defensa

Se identificaron deficiencias en las responsabilidades conferidas a la segunda línea de defensa, establecidas en el Decreto 1499 de 2017, por medio del cual se adopta el modelo integrado de planeación y gestión – MIPG, versión 4, de marzo de 2021, con relación a la Política de Gestión de la Información Estadística, que señala:

5.2.4 Política de Gestión de la Información Estadística Esta política busca que las entidades generen y dispongan la información estadística, así como la de sus registros administrativos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el líder de Política, para mejorar la efectividad de su gestión y planeación basada en evidencias; garantizando una continua disponibilidad de información de calidad a lo largo del ciclo de la política pública; fomentando el diálogo social con la ciudadanía y los grupos de interés, en el marco de la construcción participativa de las soluciones sociales, y generando una herramienta de control político y social que permita la transparencia de las actuaciones del Estado.¹³

Así mismo, se evidenció incumplimiento a lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, artículo 2do Objetivos del Sistema de Control interno:

(...)

e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;¹⁴

Lo anterior, considerando que la Institución no documentó el análisis que debió realizar la Alta Dirección, para determinar las ventajas para la Institución y sus funcionarios, así como los riesgos que fueron evaluados para tomar la decisión de aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.3.5.1 del Decreto 376 de 2021, en dos meses (mayo y junio 2021, según Circular informativa 1405-017 del 15/04/2021).

Es menester en aras de la transparencia que la Alta Dirección adquiera la cultura de documentar los análisis que realiza previo a tomar decisiones de carácter estratégico o que involucren recursos financieros, en la que se señalen entre otros, las alternativas

¹³

<https://www.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/38054865/Manual+Operativo+del+Modelo+Integrado+de+Planeaci%C3%B3n+y+Gesti%C3%B3n+MI+PG+-+Versi%C3%B3n+4+-+Marzo+2021.pdf/89cdee1e-2670-829b-d9d1-f1999abd1789?t=1620912368879>

¹⁴ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=300>





consideradas, las ventajas y los riesgos asociados a cada alternativa, así como las razones que le llevan a tomar la decisión.

Soportes	
No. 1	Correo respuesta enviado el 14/09/2021 por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera

Hallazgo 8.1.2 Deficiencias en el sistema de control interno institucional

Al realizar la evaluación del plan de mejoramiento que debió suscribir la Institución como resultado de la auditoría legal que se llevó a cabo en la vigencia 2020, al manejo de los recursos que se destinaron para atender la pandemia por efecto del COVID 19, se estableció, que, de once (11) hallazgos identificados, la entidad suscribió acciones para cuatro (4) de estos, lo que equivale al 37%, para los siete (7) hallazgos restantes no se formularon acciones.

Con dicha situación se incumplió con lo que determina la Ley 87 de 1993, en su artículo 4º **Elementos para el Sistema de Control Interno.**

(...)

g. Aplicación de las recomendaciones resultantes de las evaluaciones del control interno;

(...)

Así mismo, se evidenció el incumplimiento a lo que dispone el Decreto 1499 de 2017, por medio del cual se adopta el modelo integrado de planeación y gestión – MIPG, versión 4, de marzo de 2021, a saber:

“La formulación de planes de mejoramiento, su aplicación y seguimiento para resolver los hallazgos presentados.”¹⁵

Por su parte la Resolución interna 090 de 2020, por medio de la cual se establece la conformación de las líneas de defensa al interior de la Institución, referente a las responsabilidades de la primera línea de defensa, precisa al respecto:

¹⁵ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83433>





“La formulación de planes de mejoramiento, su aplicación y seguimiento para resolver los hallazgos presentados.”¹⁶

Lo antes expuesto llevó a la Institución a incurrir en la materialización de un riesgo como el de “incumplimiento normativo”, el que, a su vez, podría derivar en reprocesos, sobrecostos, desacierto en la toma de decisiones e incluso en investigaciones y/o sanciones por parte de órganos de control, entre otros aspectos.

Soportes	
No. 2	Plan de mejoramiento suscrito en la Auditoría legal a recursos utilizados en el marco de la emergencia económica decretada por el Gobierno Nacional, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID 19, vigencia 2020

9. CONCLUSIONES

- Se observaron deficiencias en las responsabilidades que el Decreto 1499 de 2017. Le confiere a la primera y a la segunda línea de defensa, dado que, no se gestionaron de forma eficaz los resultados de la auditoría que se llevó a cabo al manejo de los recursos COVID 19, durante la vigencia 2020, dado que tan solo para cuatro de los once hallazgos identificados se formularon acciones por parte de la Entidad.

10. RECOMENDACIONES

- Es menester en aras de la transparencia que la Alta Dirección adquiera la cultura de documentar los análisis que realiza previo a tomar decisiones de carácter estratégico o que involucren recursos financieros, en la que se señalen entre otros, las alternativas consideradas, las ventajas y los riesgos asociados a cada alternativa, así como las razones que le llevan a tomar la decisión.
- Es importante que primera línea de defena se responsabilice de gestionar de manera efectiva los resultados de las auditorías que se realizan por parte de la Dirección de Control Interno de la Institución, así como los planes de mejoramiento que suscriba como resultado de las mismas.

¹⁶ <https://www.colmayor.edu.co/wp-content/uploads/2020/05/Resolucion-No-090-Modelo-L%C3%ADnes-de-defensa.pdf>





11. GLOSARIO

No aplica para el presente informe.

12. BIBLIOGRAFÍA

- Ley 87. (1993). Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1499. (2017). Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
- Sentencia C-293 de 2020, mediante la cual declara la inexequibilidad de los artículos 1 al 8 del Decreto Legislativo 568 de 2020, por el cual se creó el impuesto solidario por el COVID 19.
- Decreto 376 de 2021. Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de implementar medidas para realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones por los periodos correspondientes a abril y mayo de 2020, de los que fueron exonerados los empleadores y trabajadores independientes a través del Decreto Legislativo 558 de 2020 y en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia C-258 de 2020 de la Honorable Corte Constitucional.
- Decreto 568 de 2020. (declarado inconstitucional por la Corte Constitucional). Por el cual se crea el impuesto solidario por el COVID 19, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesto en el Decreto Legislativo 417 de 2020.
- Resolución 222 de 2021, Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020.
- Resolución 777 de 2021, proferida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las





actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.

- Directiva Ministerial 13 – 03 de junio de 2020. MEN. Recomendaciones generales para el desarrollo de actividades académicas de laboratorios prácticos y de investigación en las Instituciones de Educación Superior e Instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, en atención a las disposiciones del Decreto No. 749 de 28/05/2020 y para el retorno progresivo a la presencialidad.
- Directiva Ministerial 16 – 09 de octubre de 2020. Orientaciones para la implementación el plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo adoptado en la Resolución 1721 del 24/09/2020.
- Decreto 491 de 2020. Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica
- Resolución interna No. 0143 de 2021. Por medio de la cual se establece el Reglamento de higiene y seguridad industrial de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Elaboró:

Carol Rocio Rodríguez Ciro

Profesional de control Interno

Fecha: octubre de 2021

Revisó y Aprobó:

Juan Guillermo Agudelo Arango

Director Operativo de control Interno

Fecha: octubre de 2021

Original firmado.



 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA		
	CI-FR-029		
	Versión: 001	Fecha: 27-01-2020	Página: 1 de 1

INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA																												
Unidad auditada	Auditoría legal de seguimiento al plan de mejoramiento suscrito como resultado de la auditoría realizada al manejo de los recursos Covid 19, vigencia 2020.																											
Alcance de la auditoría	Seguimiento a las acciones formuladas por la Institución en el plan de mejoramiento propuesto como resultado de la auditoría al manejo de los recursos Covid-19, ejecutada por la Dirección de Control Interno de la Entidad, en la vigencia 2020.																											
Objetivo de la auditoría	Evaluar la efectividad de las acciones formuladas por parte de la Institución en el plan de mejoramiento suscrito como resultado de la auditoría efectuada al manejo de recursos COVID-19, durante la vigencia 2020.																											
Criterios de auditoría	✓ Decreto 376 de 2021 ✓ Decreto 568 de 2020 ✓ Sentencia C-293 de 2020 ✓ Resolución 222 de 2021 ✓ Resolución 777 de 2021 ✓ Directiva Ministerial 16 de 2020 – MEN ✓ Decreto 491 de 2020 ✓ Resolución interna No. 0143 de 2021																											
Tipo de auditoría	Legal	X	Basada en riesgos																									
Riesgos evaluados	<table><tr><th>Riesgo</th><th>Se materializó</th><th>No se materializó</th><th>Potencial</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>X</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Inexactitud en la información</td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Riesgo de corrupción</td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Riesgo de imagen o reputacional</td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Riesgo de fraude</td><td></td><td>X</td><td></td></tr></table>				Riesgo	Se materializó	No se materializó	Potencial	Cumplimiento	X			Inexactitud en la información		X		Riesgo de corrupción		X		Riesgo de imagen o reputacional		X		Riesgo de fraude		X	
Riesgo	Se materializó	No se materializó	Potencial																									
Cumplimiento	X																											
Inexactitud en la información		X																										
Riesgo de corrupción		X																										
Riesgo de imagen o reputacional		X																										
Riesgo de fraude		X																										
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA																												
En el desarrollo de la auditoría se realizó seguimiento al plan de mejoramiento suscrito como resultado de la auditoría legal realizada al manejo de los recursos utilizados en el marco de la emergencia económica decretada por el Gobierno Nacional, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID 19, vigencia 2020.																												
HALLAZGOS																												
1. Se identificaron deficiencias en las responsabilidades conferidas a la segunda línea de defensa, establecidas en el Decreto 1499 de 2017, con relación a la Política de Gestión de la Información Estadística. Considerando que la Institución no documentó el análisis que debió realizar la Alta Dirección, para determinar las ventajas para la Institución y sus funcionarios, así como los riesgos que fueron evaluados para tomar la decisión de aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.3.5.1 del Decreto 376 de 2021, en dos meses.																												
2. Se evidenciaron deficiencias en el sistema de control interno institucional, al realizar la evaluación del plan de mejoramiento, se estableció, que, de once (11) hallazgos identificados, la entidad suscribió acciones para cuatro (4) de estos, lo que equivale al 37%, para los siete (7) hallazgos restantes no se formularon acciones.																												

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA		
	CI-FR-029		
	Versión: 001	Fecha: 27-01-2020	Página: 2 de 1

CONCLUSIONES

Se observaron deficiencias en las responsabilidades que el Decreto 1499 de 2017. Le confiere a la primera y a la segunda línea de defensa, dado que, no se gestionaron de forma eficaz los resultados de la auditoría que se llevó a cabo al manejo de los recursos COVID 19, durante la vigencia 2020, dado que tan solo para cuatro de los once hallazgos identificados se formularon acciones por parte de la Entidad.

RECOMENDACIONES

Es menester en aras de la transparencia que la Alta Dirección adquiera la cultura de documentar los análisis que realiza previo a tomar decisiones de carácter estratégico o que involucren recursos financieros, en la que se señalen entre otros, las alternativas consideradas, las ventajas y los riesgos asociados a cada alternativa, así como las razones que le llevan a tomar la decisión.

Es importante que primera línea de defensa se responsabilice de gestionar de manera efectiva los resultados de las auditorías que se realizan por parte de la Dirección de Control Interno de la Institución, así como los planes de mejoramiento que suscriba como resultado de las mismas.

Nombre y Firma: JUAN GUILLERMO AGUDELO ARANGO

Cargo: Director Operativo de Control Interno

Fecha: octubre de 2021

Original firmado.